



0412  
42 012 331



Santiago de Cali, 17 de octubre de 2017

Señor:  
MARTHA LUCIA SERNA  
C.C. 42.012.331  
Cali

Referencia: Terminación unilateral de contrato de trabajo con justa causa.

La empresa le comunica la terminación de su contrato en la fecha, con justa causa, por los incidentes que a continuación se le indican, constitutivos como falta grave con relación a sus obligaciones y prohibiciones contractuales, reglamentarias y legales, una vez analizados los descargos presentados por usted el día 13 de octubre de 2017.

Lo anterior obedece a que ha incumplido con las obligaciones como trabajador tal como se evidencia en la diligencia de descargos y son plenamente aceptados por usted. Incumplimiento que consistió en no dar aviso oportuno del conflicto de intereses que se presentó con su hermana la señora SANDRA PATRICIA SERNA dado que trabajan en el mismo canal y tienen un vínculo de consanguinidad en segundo grado.

Obligación a la cual se comprometió el día 25 de julio de 2017 al firmar el OTRO SÍ al contrato de trabajo en la cual se pactó libremente a no verme incurso y notificar el conflicto de intereses de orden familiar que se llegase a presentar hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

En este orden de ideas la anterior determinación se justifica en lo preceptuado en el Código Sustantivo del Trabajo artículos 62, numeral 6°

“6°) cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador, de acuerdo con los artículos 58 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo, o cualquier falta grave, calificada como tal en pactos o convenciones colectiva, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos”

Lo anterior, por completo injustificable, evidencia la pérdida de confianza, lealtad y fidelidad que debe existir en el desempeño y ejecución del contrato de trabajo, razón por la cual la empresa no le queda otra alternativa que disponer de la terminación del mismo.

El pago de la liquidación de sus prestaciones sociales se abonará a su cuenta reportada para nómina.

*Martha Lucia Serna*  
42.012.331 D16





0412

C.C 42.012.331

Con el presente documento le estamos certificando paz y salvo sobre los aportes a la seguridad social integral y a la parafiscalidad con base en su salario y en cumplimiento de lo descrito en la Ley 789 de 2002 hacemos entrega de las copias de las planillas correspondientes a los últimos tres meses de contrato de trabajo. Se adjunta a la presente orden para la realización de exámenes médicos de egreso.

Cordialmente,

MARCELA HINCAPIE MOLINA  
Abogada  
EFICACIA S.A.

42.012.331 D16